



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000235

Callao, 17 OCT. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, bisto en

Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Octubre de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en el artículo 40 señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 3 establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por impuestos municipales, contribuciones y tasas; asimismo el artículo 60 señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en la Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000056 del 15 de septiembre de 2008 se aprueba beneficios para contribuyentes titulares de predios dedicado a casa habitación sobre condonación de gastos administrativos y reducción de costas procesales dentro del procedimiento de ejecución coactiva de deuda tributaria en el Cercado del Callao, en el artículo 1 señala que se establezca en el Cercado del Callao, el Beneficio de Condonación de Gastos Administrativos y Reducción de Costas Procesales generados y que se generen dentro del procedimiento de Ejecución Coactiva sobre deuda tributaria en el Cercado del Callao, el mismo que está dirigido a facilitar a los deudores tributarios que sean personas naturales y titulares de predios dedicados a casa habitación, el cumplimiento de sus obligaciones de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales;

Que, las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, respecto de sus obligaciones nacidas como parte del incumplimiento de sus obligaciones de carácter tributarias y no tributarias, con la finalidad que los mismos cumplan con regularizarlas, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando un criterio de colaboración por parte de la Municipalidad con sus administrados, retribuyendo éstos con el cumplimiento de sus obligaciones con esta Comuna;

Que, mediante Informe N° 173-2009-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas refiere que existe un gran número de contribuyentes que son personas naturales y titulares de predios con usos distintos a casa habitación, así como personas naturales propietarias de vehículos en nuestra jurisdicción que no han podido cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial, arbitrios municipales y/o impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente, y cuya deuda se encuentra en etapa de cobranza coactiva generándose gastos administrativos, costas y gastos procesales, siendo que con el proyecto de ordenanza municipal se establece ampliar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 056-2008 con la que se aprobó los beneficios de condonación de gastos administrativos y reducción de costas procesales dentro del procedimiento de ejecución coactiva únicamente a favor de personas naturales titulares de predios dedicados a casa habitación y con relación a las deudas tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, siendo de aplicación adicionalmente a los contribuyentes que son personas naturales propietarias de vehículos en nuestra jurisdicción que no han podido cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial, arbitrios municipales y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, mediante Memorando N° 1599-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 517-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal dicte la ordenanza para aprobar la ampliación del alcance de la Ordenanza Municipal N° 00056-2008, incorporándose a las personas naturales y titulares de predios con usos distintos a casa habitación así como a las personas naturales propietarias de vehículos de nuestra jurisdicción, que no han podido cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias referidas al impuesto predial, arbitrios municipales y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao:

ACUERDA:

1. Aprobar la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 056 de fecha 15 de septiembre de 2008, sobre Beneficios de Condonación de Gastos Administrativos y Reducción de Costas Procesales dentro del procedimiento de ejecución coactiva de deuda tributaria en el Cercado del Callao para contribuyentes personas naturales, a favor de personas naturales y titulares de predios con usos distintos a Casa Habitación, así como a favor de personas naturales propietarias de vehículos en nuestra jurisdicción que no han podido cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la Autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES V. ARANA ARRIOLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 SEP 2012
Callao

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao